ORDEN de 21 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Suárez de Deza y Aguilar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Suárez de Deza y Aguilar, Coronel de Artilleria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre abono de gratificaciones del 30 por 100 por diploma técnico, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración del Estado de la demanda contra ella interpuesta por don Enrique Suárez de Deza y Aguilar, en reclamación del 30 por 100 de gratificación de diplomado por el tiempo que sirvió en el cargo de Director del Parque de Artillería de Zaragoza, sin expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1191'1963, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del tramite de concurso en la adquisición de un inmueble, propiedad del Instituto Nacional de Previsión, radicado en Madrid, calle de Manuel Silvela, número 4, con destino a los servicios de la Inspección de los Tributos de la Delegación de Hacienda en dicha capital,

Con el fin de que la Inspección de los Tributos de la Delegación de Hacienda en Madrid pueda atender al norma, o sarrollo de los servicios que le están encomendados, el Estado necesita adquirir un inmueble que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de la función atribuída a dicha Oficina provincial; habiéndole sido cursada oferta de venta por el Instituto Nacional de Previsión, consistente en una finca urbana radicada en esta capital, calle de Manuel Silvela, número cuatro, que presenta una linea de fachada de treinta y tres metros y diez centímetros a la citada calle de Manuel Sil vela, de treinta y un metros y cuarenta centimetros a la de José Marañón y de veintidos metros y cinco centimetros a la de Manuel Gonzalez Longoria, con dos chaffanes de cuatro metros. Lindando en medianería mediante tres lindes rectos de veinte metros y cincuenta centímetros, dos metros y setenta centimetros, dieciseis metros treinta y cinco centimetros, y cuyo valor en venta ha sido cifrado en la cantidad de quince millones de pesetas.

Estimandose conveniente por el Ministerio de Hacienda la adquisición del inmueble de referencia en el precio antes citado, por entender que es el mínicos que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que se destina, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecislete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para Prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble, ofrecido por el Instituto Nacional de Previsión, radicado en Madrid, calle de Manuel Silveia, número cuatro, en el precio de quince millones de pesetas, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Articulo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior, que se imputará al crédito consignado en la Sección veintisiete, aplicación quinientos setenta y nueve/seiscientos trece del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Hacienda con destino a los Servicios de la Inspección de los Tributos dependientes de la Delegación de Hacienda en Madrid.

Articulo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidés de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haciendo, MARIANO NAVARRO RUBIO

> DECRETO 1192/1363, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Hueiva) de una parcela de terreno en el paraje «Castillo», con destino a la construcción del Parador Nacional de Turismo de Ayunnonte.

Por el ilustrisimo Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de dieciocho mil veintiún metros cuadrados, radicada en el paraje «Castillo», del indicado término municipal, con destino a la construcción del Parador Nacional de Turismo de Ayamonte.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión al Estado de la indicada parceia de terreno, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad como procedente de bienes propios, al tomo cuatrocientos dieciséis, folio cuarenta, inscripción primera, finca número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, y considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción del indicado Parador Nacional de Turismo, que figura incluido en el apartado co del articulo primero del Decreto trescientos once: mil novecientos sesenta y tres, de fecha siete de febrero próximo pasado.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte de una parcela de terreno de dieciocho mil veintiún metros cuadrados de extensión enclavada en el paraje αCastillo», de dicho término, con destino a la construcción del Parador Nacional de Turismo de Ayamonte.

Artículo segundo.—La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. MARIANO NAVARRO RUBIO